

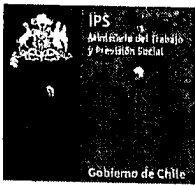
SE APRUEBA “MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL E INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR”

RESOLUCIÓN — 129
EXENTA N°

SANTIAGO, 30 MAR 2016

VISTO S:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

129

1.- Que, por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre este Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de que ese Ministerio transfiera a este Instituto, los recursos para ejecutar el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y Transferencia Condicionada”, creadas en la Ley N° 20.595, respecto de los beneficiarios del Subsistema ya referido, que cumplan con la normativa vigente; Convenio aprobado en su oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013.

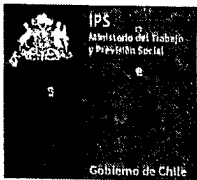
2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 328, de 24 de julio de 2013, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 04 de junio de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 32, de 05 de junio de 2013.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 66, de 17 de enero de 2014, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al citado Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita el 10 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, en los puntos que indica; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 71, de 10 de diciembre de 2013.

4.- Que, por Decreto Supremo N° 119, de 2015, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social aprueba el Reglamento del artículo 19° de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, siendo necesario modificar el convenio referido en el Considerando N° 1, en el sentido de incorporar el Bono por Formalización y el Bono por Graduación de Enseñanza Media, contemplados en el referido Reglamento.

5.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron un acuerdo que modifica el convenio singularizado en el Considerando N° 1, en los términos que se señalan en el Considerando precedente, documento aprobado y visado por la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 32011/52-16, de 07 de enero de 2016, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

6.- Que, mediante el Decreto Exento N° 05, de 29 de enero de 2016, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó la Modificación del Convenio de la especie.



RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento “Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Previsión Social en el Marco de la Ejecución del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, de la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar”, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA “SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES”
LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

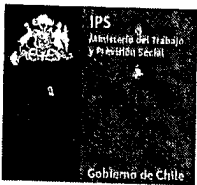
En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente “MDS”, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N°48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o “IPS”, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y “Transferencia Condicionada”, establecidos en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, con fecha 4 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos individualizado en el considerando anterior, aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se incorporó el beneficio denominado “Bono por Esfuerzo”.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos ya



individualizado, la que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 71, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio de transferencia de recursos en cuestión, se prorrogó automáticamente para el año 2015, estableciéndose mediante Resolución N° 25, de fecha 27 de enero de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para la ejecución del “Programa Bonificación Ley N°20.595”.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, fue Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 119, de 2015, que aprueba Reglamento del artículo 19° de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, por lo que es necesario modificar el convenio ya referido, en el sentido de incorporar el Bono por Formalización y el Bono por Graduación de Enseñanza Media, contemplados en el referido Reglamento.

Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido, con el objeto de incorporar los Bonos antes mencionados.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en el siguiente sentido:

1.- Modifíquese la cláusula Segunda “Del Objeto del Convenio”, de la siguiente manera:

a) Intercálase el siguiente párrafo tercero nuevo, pasando el párrafo tercero final a ser párrafo cuarto final:

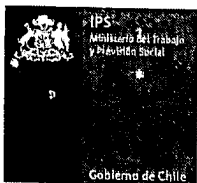
“De igual manera, se transferirán recursos para ejecutar el pago de Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, previstos en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.”

b) Agréguese en el nuevo párrafo cuarto final, el siguiente numeral:

“4. Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, previstos en el artículo 19 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.”

2.- Modifíquese cláusula tercera “De los Beneficiarios”, se agrega el siguiente párrafo tercero:

“Para el caso de Bonos por Logros, previsto en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social elaborará los listados de beneficiarios, concederá y ordenará su pago, de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento, contenidas en el Decreto Supremo



N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.”

129

3.- En la cláusula Cuarta “De las Obligaciones”, punto I “Obligaciones IPS”, literal d.2.3) se reemplaza el párrafo final por el siguiente:

“En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.”

4.- En la cláusula Cuarta “De las Obligaciones”, punto II “Obligaciones MDS”, literal b) se agrega el siguiente párrafo tercero:

“Para el caso de Bonos por Logros, previsto en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social deberá remitir al IPS, copia del acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del cual se concede y ordena su pago a los beneficiarios que indique, de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.”

5.- Se modifica la cláusula quinta “Del Financiamiento y Administración”, en el sentido de reemplazar el inciso segundo de la misma, por el siguiente párrafo:

“Los recursos serán transferidos al IPS en una (1) sola cuota, de conformidad con lo que se establezca en el respectivo acto administrativo que fija el monto anual a transferir.”

SEGUNDO: El presente acuerdo de modificación, entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, por razones de buen servicio e implementación del Programa, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que correspondan.

TERCERO: La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando dos (2) en poder de MDS y dos (2) en poder de IPS.

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO EDRONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Informática
- División Atención al Cliente
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Evelyn Sistemas Mate, Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Ministerio de Desarrollo Social

RZO/JMS/MSW/NCR/MEGA/RBY/rpy
Modificación Convenio Transferencia de Recursos IPS – MINDES
III-9 (Folio DTD 2878-244)

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA "SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"
LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N°48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "IPS", representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y "Transferencia Condicionada", establecidos en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, con fecha 4 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos individualizado en el considerando anterior, aprobada mediante Decreto Supremo N° 32,



de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se incorporó el beneficio denominado "Bono por Esfuerzo".

Que, con fecha 10 de diciembre de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos ya individualizado, la que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 71, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el convenio de transferencia de recursos en cuestión, se prorrogó automáticamente para el año 2015, estableciéndose mediante Resolución N° 25, de fecha 27 de enero de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para la ejecución del "Programa Bonificación Ley N°20.595".

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, fue Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 119, de 2015, que aprueba Reglamento del artículo 19° de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", por lo que es necesario modificar el convenio ya referido, en el sentido de incorporar el Bono por Formalización y el Bono por Graduación de Enseñanza Media, contemplados en el referido Reglamento.

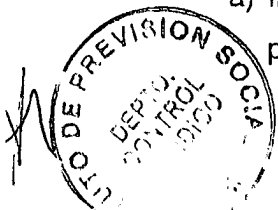
Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido, con el objeto de incorporar los Bonos antes mencionados.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en el siguiente sentido:

1.- Modifíquese la cláusula Segunda "Del Objeto del Convenio", de la siguiente manera:

a) Intercálase el siguiente párrafo tercero nuevo, pasando el párrafo tercero final a ser párrafo cuarto final:



"De igual manera, se transferirán recursos para ejecutar el pago de Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", previstos en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social."

b) Agréguese en el nuevo párrafo cuarto final, el siguiente numeral:

"4. Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", previstos en el artículo 19 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social."

2.- Modifíquese cláusula tercera "De los Beneficiarios", se agrega el siguiente párrafo tercero:

"Para el caso de Bonos por Logros, previsto en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social elaborará los listados de beneficiarios, concederá y ordenará su pago, de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social."

3.- En la cláusula Cuarta "De las Obligaciones", punto I "Obligaciones IPS", literal d.2.3) se reemplaza el párrafo final por el siguiente:

"En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace."

4.- En la cláusula Cuarta "De las Obligaciones", punto II "Obligaciones MDS", literal b) se agrega el siguiente párrafo tercero:

"Para el caso de Bonos por Logros, previsto en el artículo 19° de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social deberá remitir al IPS, copia del acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del cual se concede y ordena su pago a los beneficiarios que indique, de acuerdo a las disposiciones de su



Reglamento, contenidas en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.”

- 5.- Se modifica la cláusula quinta “Del Financiamiento y Administración”, en el sentido de reemplazar el inciso segundo de la misma, por el siguiente párrafo:

“Los recursos serán transferidos al IPS en una (1) sola cuota, de conformidad con lo que se establezca en el respectivo acto administrativo que fija el monto anual a transferir.”

SEGUNDO: El presente acuerdo de modificación, entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, por razones de buen servicio e implementación del Programa, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que correspondan.

TERCERO: La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando dos (2) en poder de MDS y dos (2) en poder de IPS.


 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 DIRECTOR NACIONAL
 PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
 ☆ DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL




 MARCOS BARRAZA GÓMEZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

